

Constancia: Medellín, Antioquia, cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023). Señora Juez le informo que por reparto del día de hoy, a este Despacho se le asignó la tutela con medida provisional interpuesta por el señor **Juan Camilo Arboleda Carmona** y en contra del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, quedó radicada bajo el N° 05001 31 87 001 2023- 00066. Se recibió hoy, a las 16:10 P.M

Sírvase proveer.

Mónica Agudelo G
MONICA AGUDELO GARCIA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 de la constitución nacional y, 10 y 14 del decreto 2591 de 1991, se asume el conocimiento de la presente tutela, instaurada por el señor **Juan Camilo Arboleda Carmona** y en contra de MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, Este Despacho de oficio vinculará a la Litis al Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL CITARA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, a la EPS RED VITAL UT, a la IPS SUMIMEDICAL y AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a quienes se les notificará sobre la admisión de la tutela para que dentro de los dos (2) días siguientes, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos jurídicamente relevantes y los documentos anexos a la demanda, tal como dispone el artículo 16 del referido decreto. Del mismo lapso dispondrá para aportar los elementos materiales probatorios que pretenda hacer valer como pruebas.

Así mismo, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que de manera inmediata y a través de su página de web, publique el presente auto para que los TERCEROS CON INTERES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN N° 2150 a 2237 DE 2021, 2316 y 2406 de 2022 (VACANTES DE LOS EMPLEADOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECIAL CARRERA DOCENTE- OPEC-), convocados por el Ministerio de Educación, La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite, en el lapso de dos (2) días, contados a partir de la fecha de la publicación en la página web. Publicación la cual deberá hacer la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en el término

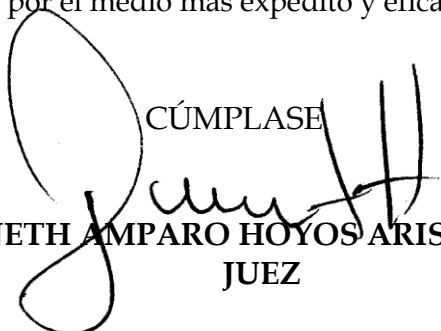
de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación enviada por correo electrónico.

Se Advierte a los TERCEROS CON INTERES EN PROCESOS DE N° 2150 a 2237 DE 2021, 2316 y 2406 de 2022 (VACANTES DE LOS EMPLEADOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECIAL CARRERA DOCENTE- OPEC-), convocados por el Ministerio de Educación, La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, que se pondrá a disposición el correspondiente expediente tutelar para los efectos pertinentes, el cual pueden solicitar en el e-mail magudelga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Obtínganse las pruebas necesarias para resolver el asunto.

Adviértase a los accionados que si dentro del término establecido no dan respuesta, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Este Despacho no concederá la Medida Provisional deprecada por el accionante, toda vez que lo solicitado puede ser resuelto dentro del término establecido en el Decreto 2591/91

Notifíquese al accionante por el medio más expedito y eficaz.


CÚMPLASE
YANETH AMPARO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ